

SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, **dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso **Ejecutivo Singular** informándole que es menester volver a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia del artículo 392 del C.G.P. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, **dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 23-001-41-89-002-2018-01264-00

DEMANDANTE: CENTRAL INMOBILIARIA DE COLOMBIA

DEMANDADO: ZEIDE DEL CRISTO NAVARRO VARGAS

Respecto de lo enunciado en la nota secretarial que antecede, efectivamente esta unidad judicial mediante proveído adiado **veintisiete (27) de julio de 2021** convocó a las partes para la celebración de la audiencia de actividades del artículo 392 del C.G.P.

Llegado el día y hora programada, a saber el **treinta y uno de agosto de 2021**, el juzgado instaló la audiencia, no obstante lo anterior no se contó con la presencia de la parte ejecutante ni su apoderado judicial, a pesar de que el auto que los convocó a aquella audiencia se notificó en debida forma, e inclusive se les remitió el link de invitación la invitación a la misma, razón por la cual se suspendió la vista, pero previamente se le ordenó a la parte ausente, que dentro de los tres días siguientes a la fecha programada, allegare excusas validas por su inasistencia por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

Habida cuenta que dentro del término concedido la ausente allegó las justificaciones por los motivos de Ley, las cuales serán aceptadas por este juzgado, resulta entonces necesario proceder a señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo el próximo **20 de octubre de 2021, a las 09:00 AM.**

La audiencia que está pendiente se llevará a cabo utilizando los medios tecnológicos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, para tal fin emplearemos la suite de ofimática lifesize.

Para ello la Secretaría del juzgado con antelación enviará nuevamente una invitación a las partes para participar en la audiencia, lo cual se remitirá a las direcciones electrónicas indicadas tanto en la demanda como en la contestación de la misma.

En el evento que los correos electrónicos hayan cambiado, se requerirá a las partes para que informen las nuevas direcciones con la anticipación debida.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Señálese como fecha para reanudar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., el día **20 de octubre de 2021, a las 09:00 AM**, la cual se celebrará por medios virtuales a través de la suite de ofimática lifesize.

SEGUNDO: Se insta a las partes para que estén atentas al link de invitación que se les enviará a sus correos electrónicos para participar en la audiencia.

TERCERO: Requiérase a las partes para que informen con la debida antelación, las nuevas direcciones de correo electrónico en caso tal que sean distintas a las señaladas en la demanda como en la contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bfc8e606cc56827be8762720d5eb7046112311f99ee5cc2e9d2b13b47b2af91

Documento generado en 16/09/2021 03:52:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>